



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 0665-2025-MDSM/GDUR/G**

EXP: 2528897

San Marcos, 16 de mayo del 2025

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°287-2018-MDSM/GM; CONTRATO N°084-2018-MDSM/GM de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°041-2018-MDSM/CS-1; CONTRATO N°087-2018-MDSM/CS-1 de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°039-2018-MDSM/CS-1; ACTA DE INICIO DE OBRA; CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2019-GM/MDSM; ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA; RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0123-2020-GM/MDSM; MEMORANDUM N°745-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; CARTA N°1167-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°966-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; INFORME N°3954-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N°537-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N°1039-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO; sobre la Aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra, denominada: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con código único de inversiones N°2363471 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley”;

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo”;

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°350-2015-EF, refiere en el artículo 144.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. “1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. *La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. 3. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;*

Que, con fecha 06 de julio del 2018, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°287-2018-MDSM/GM**, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0665-2025-MDSM/GDUR/G

POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, con un costo total del proyecto de **SI 1'027,271.07 (Un millón veintisiete mil doscientos setenta y uno con 07/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendarios bajo la modalidad de ejecución por contrata.

Que, con fecha 11 de setiembre del 2018, se firma el contrato de ejecución de obra mediante el **CONTRATO N°084-2018-MDSM/GM** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°041-2018-MDSM/CS-1**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO EIROARG**, representado por la Sr. Marco Antonio Abdala Maguñá Cáceres, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471, cuyo monto total asciende a **SI. 917,155.77 (Novecientos diecisiete mil cientos cincuenta y cinco con 77/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento cinco (105) días calendarios.

Que, con fecha 12 de setiembre del 2018, se firma el contrato de consultoría de obra del **CONTRATO N°087-2018-MDSM/CS-1** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°039-2018-MDSM/CS-1** entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor el **CONSORCIO MEGACONS** representado por el Sr. Will Babim Figueroa Rueda, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471, cuyo monto total asciende a **SI. 41,950.00 (Cuarenta y un mil novecientos cincuenta con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de ley, el sistema de contratación es Suma Alzada, el plazo del presente contrato es de ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 17 de setiembre del 2018, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471, con la presencia de los representantes de la Municipalidad Distrital de San Marcos y del Contratista.

Que, con fecha 18 de setiembre del 2018, se suscribe el **ACTA DE INICIO DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2018, se suscribe la **CULMINACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA** del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471.

Que, con fecha 07 de febrero del 2019, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°012-2019-GM/MDSM**, se aprueba la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471, según disposiciones.

Que, con fecha 22 de marzo del 2019, se suscribe el **ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA**, luego verificar el cumplimiento del expediente técnico, procede a realizar la Recepción de Obra y da su conformidad el Comité de Recepción de obra, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, con código único de inversiones N°2363471.

Que, con fecha 10 de marzo del 2020, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0123-2020-GM/MDSM**, se aprueba la Liquidación Técnico Financiera de contrato de obra del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL**
N° 0665-2025-MDSM/GDUR/G

AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471.

Que, con MEMORANDUM N°745-2025-MDSM-GDUR/MDGCH de fecha 22 de abril del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite autorización y aprobación de la aplicación de liquidación de liquidación de supervisión de obra, entre las cuales se encuentra la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471; en referencia a la solicitud de Sub Gerencia de Liquidación de obras, de acuerdo al INFORME N°932-2025-MDSM-GDUR/SGLO-ANHJ.

Que, ante el incumplimiento del CONTRATO N°087-2018-MDSM/CS-1 de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°039-2018-MDSM/CS-1, por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra, tal como lo establece su contrato y además según lo establecido en el Art.144 numeral 1 del RLCE a la fecha el consultor (CONSORCIO MEGACONS), no presento la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra, por lo que la entidad procedió a realizar en cumplimiento al art. 144 numeral 2, por lo que se procedió a notificar mediante CARTA N°1167-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 30 de abril del 2025.

Que, con CARTA N°1167-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO de fecha 30 de abril del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, notifica los cálculos de la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471; en cumplimiento al art. 144 numeral 2; al Sr. Will Babim Figueroa Rueda, representante común del CONSORCIO MEGACONS, (La cual no se pronunció dentro de los plazos de plazos establecidos por el RLCE 144 numeral 2, por lo queda consentida con los cálculos emitidos por la entidad)

Que, con INFORME N°966-2025- MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 23 de abril del 2025, el Ing. NESTOR JAVIER ANTEQUERA HUAMAN, Sub gerente de Liquidación de Obras, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Will Babim Figueroa Rueda, representante común del CONSORCIO MEGACONS, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, con INFORME N°3954-2025-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 25 de abril del 2025, el Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita conciliación financiera contable de los montos pagados al consultor de supervisión el Sr. Will Babim Figueroa Rueda, representante común del CONSORCIO MEGACONS, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, a CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, con INFORME N°537-2025-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 08 de mayo del 2025, la CPC. RUTH RAQUEL RIMAC MAGUIÑA, Sub Gerente de Contabilidad, Remite Conciliación Financiera, la Sub Gerencia de Contabilidad procede con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACION FINANCIERA del año fiscal 2018 y 2019, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, al Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHÁVEZ, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de S/ 37,754.99 (Treinta y siete mil setecientos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0665-2025-MDSM/GDUR/G

cincuenta y cuatro con 99/100 soles), a favor de la supervisión "CONSORCIO MEGACONS" se realizó la verificación con la Liquidación y el contrato de obra; quedando **CONCILIADO** con el monto que indica el SIAF-RP. Según detalle siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGUN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGUN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2018 - 1599 2019 - 2036	S/ 41,950.00	S/ 37,754.99	S/ 4,195.01

"(...)

VIII. SOBRE LA LIQUIDACION DE PRESTACION DE CONSUTORIA DE SUPERVISION

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA		
OBRA	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471.	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR	CONSORCIO MEGACONS	
JEFE DE SUPERVISION	ING. HERNÁN LORGIO MONTAÑEZ ALEGRE	
	SIN IGV	INC IGV
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 3,555.08	S/ 4,195.00
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION	S/ 28,440.68	S/ 33,560.00
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 3,555.08	S/ 4,195.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 35,550.85	S/ 41,950.00

ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
	MONTO TOTAL PAGADO	S/ 28,440.68	S/ 33,560.00
	SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 7,110.17	S/ 8,390.00
	VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	S/ 28,440.68	S/ 33,560.00
1	VALORIZACION N°01 Set-18	S/ 4,237.66	S/ 5,000.44
2	VALORIZACION N°02 Oct-18	S/ 7,917.88	S/ 9,343.10
3	VALORIZACION N°03 Nov-18	S/ 11,089.02	S/ 13,085.04
4	VALORIZACION N°04 Dic-18	S/ 5,196.12	S/ 6,131.42
	PAGO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 3,555.08	S/ 4,194.99
	INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/ 3,555.08	S/ 4,194.99
	PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00
	LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00

PENALIDADES		
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
PENALIDAD APLICADA Y COBRADA	S/ 2,185.08	S/ 2,578.40
PENALIDAD APLICADA Y NO COBRADA	S/ 2,185.08	S/ 2,578.40
	S/ 0.00	S/ 0.00

RETENCIONES:		
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)	SIN IGV	INC IGV
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,555.08	S/ 4,195.00
	S/ 3,555.08	S/ 4,195.00
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 31,995.75	S/ 37,754.99

SALDOS A FAVOR:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO MEGACONS)	SIN IGV	INC IGV
LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQ. DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGUN NUMERAL 2 ART 144 DEL RLCE	SIN IGV	INC IGV
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/ 825.00	S/ 973.50
SALDO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 144 numeral 2 DEL RLCE.	S/ 825.00	S/ 973.50

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0665-2025-MDSM/GDUR/G

COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	VERIFICAMOS	VERDADERO	
		SIN IGV	INC IGV
		S/ 31,995.75	S/ 37,754.99
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) A RECONOCER		SIN IGV	INC IGV
		S/ 2,730.08	S/ 3,221.50
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL (Art. 131, numeral 3; de la Ejecución de Garantías descontando el saldo a favor de la entidad)		S/ 2,730.08	S/ 3,221.50

Según el CONTRATO N°087-2018-MDSM/CS-1 de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°039-2018-MDSM/CS-1 entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el consultor de la supervisión (CONSORCIO MEGACONS) de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, cuyo monto final al contrato total asciende a S/ 37,754.99 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles) Inc. IGV.

(...)

XI. CONCLUSIONES:

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471.
2. Esta Sub Gerencia de Liquidación de Obra, APRUEBA la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con código único de inversiones N°2363471, con un costo de prestación final de S/ 37,754.99 (Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles) Inc. IGV. en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado por el concepto de valorizaciones contractuales de la Supervisión de obra tramitadas y pagadas, por el servicio de las prestaciones de la supervisión de obra según conciliación financiera asciende a S/ 33,560.00 (Treinta y tres mil quinientos sesenta con 00/100 soles) Inc. IGV.
 - El monto pagado por Informe de compatibilidad y diagnóstico del proyecto, según conciliación financiera y liquidación del Contrato de Consultoría de Obra asciende a S/ 4,194.99 (Cuatro mil ciento noventa y cuatro con 99/100 soles) Inc. IGV.
 - El monto por la revisión del expediente la liquidación del contrato de obra y liquidación del servicio de consultoría asciende a S/ 4,195.00 (Cuatro mil cientos noventa y cinco con 00/100 soles) Inc. IGV. la cual no corresponde realizar el pago ante el incumplimiento por la elaboración de la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra según lo establece su contrato.
 - La retención de 10% de garantía de fiel cumplimiento del contratado principal, asciende a S/ 4,195.00 soles Inc. IGV. de las cuales se reconocerá la devolución de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/ 3,221.50 (Tres mil doscientos veintiuno con 50/100 soles) Inc. IGV., debido a que, ante el incumplimiento de realizar y presentar la liquidación de contrato de consultoría entre los plazos establecidos en el RLCE, la entidad procedió a realizar la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de la obra según lo establecido en el art. 144 numeral 2 del RLCE, el cual la elaboración de la liquidación estará a cargo del consultor (CONSORCIO MEGACONS), siendo este el monto de S/ 973.50 (Novecientos setenta y tres con 50/100 soles), la cuales cubrirá los gastos de materiales de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0665-2025-MDSM/GDUR/G

oficina por dicha elaboración. El cual deberá realizarse la devolución a reconocer posterior a la emisión de la Resolución de Liquidación de Consultoría de obra

3. Precisar que el profesional responsable de corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de la obra, y de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra, es el **INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA**, conforme lo establecido en el numeral 1 del artículo 178 de la **Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado**.

XII. RECOMENDACIÓN:

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en consideración de los antecedentes descritos en la referencia del presente informe y la continuidad del trámite para su reconocimiento de pago correspondiente al consultor.
- Una vez emitida el acto resolutorio el expediente de liquidación debe ser devuelto a esta Sub Gerencia de Liquidación de Obras, para su resguardo y archivamiento.

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina que la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con código único de inversiones N°2363471, resulta procedente los fundamentos expuestos en la **CARTA N°1167-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** de fecha 30 de abril del 2025, **INFORME N°537-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 08 de mayo del 2025; **INFORME N°1039-2025-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 09 de mayo del 2025;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos, es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra denominada: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD DE MANYANPAMPA EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2363471, siendo su costo final de **S/ 37,754.99** (Son: Treinta y siete mil setecientos cincuenta y cuatro con 99/100 soles) Inc. IG.V.

DESCRIPCION	MONTO
VALORIZACIONES TRAMITADAS (PAGADAS)	S/. 33,560.00
MONTO POR INFORME DE COMPATIBILIDAD Y DIAGNOSTICO DEL PROYECTO	S/. 4,195.00
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/. 37,754.99
MONTO FINAL DE LA GARANTIA A RECONOCER	S/ 3,221.50

Municipalidad de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 0665-2025-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, la DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO, la cual asciende al monto de S/. 4,195.00 (Son: Cuatro mil cientos noventa y cinco con 00/100 soles) inc. IGV., a favor del CONSORCIO MEGACONS, del cual se tendrá que deducir la suma de S/. 973.50 (Son: Novecientos setenta y tres con 50/100 soles) a favor de la entidad, debido a que, ante el incumplimiento de realizar y presentar la liquidación de contrato de consultoría de la supervisión de obra entre los plazos establecidos en el RLCE, la entidad procedió a realizar la liquidación de contrato de consultoría para la supervisión de obra según lo establecido en el art. 144 numeral 2 del RLCE, por lo que, el monto final a reconocer a favor del CONSORCIO MEGACONS es S/.3,221.50 (Son: Tres mil doscientos veintiuno con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/. 4,195.00
MONTO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN-GASTO DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN	S/. 973.50
MONTO FINAL CORRESPONDIENTE A LA DEVOLUCION DEL MONTO RETENIDO COMO GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL CONSORCIO MEGACONS	S/.3,221.50

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificada cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información, para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), en cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARACANCHAS
Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP: N° 406386